



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 710

( 29 - Jul - 2021 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-010-2021”**

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, Acta de posesión N° 04 del 15 de enero de 2021, y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 709 del 29 de julio de 2021 el Instituto Distrital de las Artes dio apertura a la Selección Abreviada por Menor Cuantía **No. IDARTES-SA-PMC-010-2021**, cuyo objeto general es el: *“Prestación de servicios de alistamiento de las Zonas Bajo Puente (ZBP) y suministro de insumos para la intervención integral de las mismas, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la entidad, acorde con el Convenio Específico No. 1-IDU-513-2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.”*

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”*

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESOLUCIÓN No. 710

( 29 - Jul - 2021 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-010-2021”**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la **Selección Abreviada por Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-010-2021**, cuyo objeto general es el: **“Prestación de servicios de alistamiento de las Zonas Bajo Puente (ZBP) y suministro de insumos para la intervención integral de las mismas, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la entidad, acorde con el Convenio Específico No. 1-IDU-513-2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

<b>Área Jurídica:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Stephany Johanna Nãñez Pabón – Profesional Especializado OAJ</li><li>- Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Asesora Jurídica</li><li>- Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Asesora Jurídica</li><li>- Alejandro Beltrán Ariza - Contratista Oficina Asesora Jurídica</li></ul>
<b>Área Técnica o Misional:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- María Catalina Rodríguez Ariza -Gerente de Artes Plásticas</li><li>- Maira Alejandra Meneses Romero-Contratista Gerencia de artes plásticas.</li><li>- Alfonso Durán Malagón- Contratista Gerencia de artes plásticas.</li><li>- Deysi Carolina Méndez Méndez -Contratista Gerencia de artes plásticas.</li></ul>
<b>Área Financiera:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Gloria Isabel Vallejo Franco - Contratista SAF Tesorería</li><li>- Ana Patricia Ramírez Mendieta - Contratista SAF Tesorería</li><li>- Neyda Esperanza Barreto Sarmiento - Contratista SAF Tesorería</li></ul>

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y

**RESOLUCIÓN No. 710**

( 29 - Jul - 2021 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-010-2021”**

participará en las demás actividades que demande el Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **No. IDARTES-SA-PMC-010-2021**.

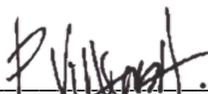
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá, a los 29 - Jul - 2021

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA VILLEGAS HINCAPIÉ**

Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes  
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
<b>Aprobó:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<b>Proyectó:</b>	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializado OAJ	
	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Julieta Vence Mendoza - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Alejandro Beltrán Ariza - Contratista Oficina Asesora Jurídica	